

NORMATIVA UNIVERSITARIA



ESTATUTO ORGÁNICO DE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN

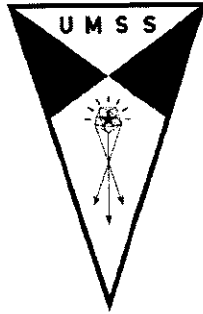


Y ESTATUTO ORGÁNICO DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA

FOTOCOPIADORA
COPY MEGA
EXPRESS "A&E"



+591 60348059
Fotocopiadora COPY MEGA
Calle Sucre Nro. 853
entre Oquendo y Pasteur



**ESTATUTO
ORGÁNICO DE LA
UNIVERSIDAD MAYOR
DE SAN SIMÓN**



**UNIVERSIDAD
MAYOR DE SAN SIMÓN**
Ciencia y Conocimiento desde 1832



**FACULTAD DE CIENCIAS
JURÍDICAS Y POLÍTICAS**

NORMATIVA E INSTITUCIONALIDAD UNIVERSITARIA

**ESTATUTO ORGÁNICO DE LA
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**

**ESTATUTO ORGÁNICO DE LA
UNIVERSIDAD BOLIVIANA**

Cochabamba - Bolivia

**FOTOCOPIADORA
COPY MEGA**
EXPRESS "A&E"



- +591 60348059
- Fotocopiadora COPY MEGA
- Calle Sucre Nro. 553
- entre Oquendo y Pasteur



UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN

RECTORADO

RR N° 1389/22
30 de diciembre de 2022

VISTOS: El nuevo Estatuto de la Universidad Mayor de San Simón, la Resolución del III Congreso Universitario N° 40722 que la aprueba, y;

CONSIDERANDO: Que, como resultado de la realización del III Congreso Universitario, mediante Resolución Congresal N° 40/22 de fecha 21 de diciembre de 2022, se ha aprobado el nuevo Estatuto Orgánico de la Universidad Mayor de San Simón en sus VIII Títulos XXVIII Capítulos, 146 Artículos y sus disposiciones, Transitorias, Finales y Abrogatorias entregándose el mismo en solemne sesión de honor del H. Consejo Universitario, al suscrito Rector en su condición de máxima autoridad ejecutiva de la UMSS para su respectiva promulgación, en cumplimiento al procedimiento legislativo previsto en la Constitución Política del Estado.

Que, la aprobación del nuevo Estatuto Orgánico de la Universidad Mayor de San Simón por el III Congreso Universitario, constituye un acto histórico que refleja y reafirma el ejercicio pleno, irrestricto e irrenunciable de la autonomía universitaria consagrada en el Artículo 92-I de la Constitución Política del Estado.

POR TANTO: En mi condición de Rector y máxima autoridad ejecutiva de la Universidad Mayor de San Simón y con la potestad que me confiere la Constitución Política del Estado, lo **PROMULGO** para que se tenga y cumpla como el nuevo Estatuto Orgánico de la Universidad Mayor de San Simón y de aplicación obligatoria a partir de la fecha de su publicación oficial.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

Ing. Julio César Medina Gamboa
RECTOR UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN



c.c. VR - Direcciones Universitarias - Facultades - Carreras - FUD - FUL - SITUMSS - UAD - A Int - A. Legal - Arch



III CONGRESO UNIVERSITARIO: Por la Nueva Universidad

ESTATUTO ORGÁNICO DE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN

TÍTULO I

BASES FUNDAMENTALES DE LA UNIVERSIDAD

CAPÍTULO I

NATURALEZA, VISIÓN, MISIÓN, VALORES, PRINCIPIOS, FINES Y OBJETIVOS

Artículo 1. (NATURALEZA)

I. La Universidad Mayor de San Simón es una institución de educación superior autónoma, de derecho público, con funciones de enseñanza-aprendizaje, investigación científica y tecnológica e interacción social universitaria, en *cogobierno* por docentes y estudiantes, coadyuvada por el personal administrativo; con personería jurídica propia, reconocida por el artículo 92 de la Constitución Política del Estado.

II. En el marco de su Autonomía, respecto del poder estatal y de cualesquiera formas de poder económico y/o social, identificada con las aspiraciones del pueblo boliviano, la Universidad Mayor de San Simón ejerce la libertad académica de cátedra y de investigación e interacción social. Configura el *cogobierno* docente-estudiantil como la participación democrática de docentes y estudiantes en los niveles de gobierno paritario de la Universidad.

III. La voluntad constitutiva de la Universidad se funda en los principios de Autonomía Universitaria y *cogobierno* ratificando su carácter irrenunciable, los que imponen obligaciones y reconocen derechos a las autoridades, docentes, estudiantes y dependientes administrativos. Se declara que la vulneración de estos principios fundantes, cualesquiera sean los procedimientos, implica atentado contra la existencia e integridad de la Universidad y hace a sus autores indignos de toda condición universitaria.

Artículo 2. (VISIÓN) La Universidad Mayor de San Simón es una entidad pública autónoma, intra e intercultural de excelencia nacional e internacional que integra los procesos de formación, investigación e interacción en grado y posgrado; con gestión de calidad, descentralizada y desconcentrada administrativa y académicamente; respetando la separación de órganos y funciones e instituyendo la meritocracia, la ética y la transparencia para contribuir al desarrollo socioeconómico en armonía con la naturaleza, la equidad social y de género, impulsando el pluralismo en sus variadas expresiones.

Artículo 3. (MISIÓN) Formar profesionales críticos, creativos, emprendedores y bioéticos, así como desarrollar investigación e interacción social en las áreas del conocimiento científico, tecnológico y universal, dirigidos al desarrollo social, económico plural y productivo, en el marco de la construcción de una cultura de la vida, protección del medio ambiente y la biodiversidad.

Artículo 4. (VALORES) La Universidad Mayor de San Simón se sustenta en los siguientes valores:

- a) Inclusión
- b) Equidad social y de género

- c) Cultura de paz
- d) Dignidad
- e) Integridad moral y ética
- f) Excelencia
- g) Respeto a la identidad diferente y semejante
- h) Legalidad
- i) Pluralismo
- j) Consenso y equilibrio
- k) Solidaridad
- l) Complementariedad
- m) Transparencia
- n) Alternancia
- o) Tolerancia
- p) Responsabilidad
- q) Bioética
- r) Igualdad de oportunidades
- s) Imparcialidad
- t) Despatriarcalización

Artículo 5. (PRINCIPIOS) Son principios básicos de la Universidad Mayor de San Simón:

- a) La Autonomía Universitaria.
- b) El cogobierno paritario docente-estudiantil.
- c) La libertad académica y de cátedra.
- d) Transparencia y lucha contra la corrupción.
- e) Separación de funciones de los órganos de gobierno universitario.
- f) Respeto a todas las formas de vida y equilibrio entre el ser humano y la naturaleza.
- g) Defensa y uso racional de los recursos naturales.
- h) Pluralismo epistemológico y lingüístico.
- i) Educación intra, intercultural y plurilingüe.
- j) Meritocracia y transparencia como modelo de gobierno y de gestión en la Universidad.
- k) Investigación científica y tecnológica como eje rector de los procesos académicos.
- l) Fuero universitario como garantía del pensamiento libre.
- m) Democracia universitaria representativa, participativa, paritaria con alternancia en el ejercicio de los cargos y en razón de equidad de género.
- n) Calidad de los procesos de gestión, planificación y administración académica.
- o) Descentralización y desconcentración administrativa y académica.
- p) Cultura universitaria respetando el medio ambiente y orientada al desarrollo armónico entre el ser humano y la naturaleza.
- q) Interdisciplinariedad, multidisciplinariedad, transdisciplinariedad en los procesos investigativos y formativos.
- r) Respeto a las diversidades socioculturales.
- s) Preservar el patrimonio cultural tangible e intangible de la humanidad.

- t) Solidaridad y respeto con las poblaciones más vulnerables.
- u) No discriminación.
- v) Promover y fomentar el arte y el deporte.

Artículo 6. (FINES) Son fines de la Universidad Mayor de San Simón:

- a) La formación de profesionales idóneos en grado, posgrado y educación continua en todas las áreas del conocimiento científico, tecnológico y cultural, que respondan a las necesidades del desarrollo local, regional, nacional con impacto internacional que promuevan la construcción colectiva del pensamiento crítico y bioético.
- b) Contribuir a la preservación del patrimonio natural y cultural del Estado boliviano, desarrollar la investigación científica, proceder a la formación profesional humanista y técnica y cumplir una misión social al servicio de la sociedad que la sostiene y a la que se debe.
- c) La producción de conocimientos científicos y tecnológicos en todas las áreas y ejes de la investigación y su transferencia a la sociedad, orientados a la independencia y soberanía científica y tecnológica del país.
- d) El asumir el diálogo, el respeto y la tolerancia entre las diferentes culturas urbanas y rurales.
- e) La promoción de una cultura de la no violencia e igualdad de oportunidades entre varones y mujeres.
- f) La articulación académica, científica y tecnológica del sistema universitario con el subsistema de educación regular, alternativa y especial.
- g) La cualificación de la práctica docente en áreas de la formación académica, investigación e interacción social.

Artículo 7. (OBJETIVOS) Son objetivos de la Universidad Mayor de San Simón:

- a) Formular planes de estudio a nivel técnico medio y superior, licenciatura, especialidad, maestría, doctorado y posdoctorado, aplicando diferentes modalidades de formación.
- b) Promover modelos alternativos de desarrollo con evidencia científica y conciencia colectiva que protejan el medio ambiente y la biodiversidad del planeta en general y de Bolivia en particular.
- c) Establecer políticas de transición educativa entre el sistema universitario con el subsistema de educación regular, alternativa y especial.
- d) Promover programas de estudio de corta duración acordes con las necesidades laborales y tendencias del mercado.
- e) Formular políticas de prevención y protección contra todo tipo de violencia y promover el respeto a los derechos humanos.
- f) Plantear proyectos y programas de investigación básica y aplicada a partir de la sistematización de conocimientos y recuperación de experiencias locales y propias, orientadas a la independencia y soberanía científica.

- g) Impulsar la generación de programas de investigación básica y aplicada, transdisciplinaria a partir de la sistematización del conocimiento científico y tecnológico.
- h) Producir conocimientos y tecnologías acordes con las características socioculturales históricas y agroecológicas a través de la investigación científica, articulada a los dominios técnicos y los saberes locales.
- i) Implementar una escuela permanente de formación docente para cualificar la práctica docente de aula, de investigación y de interacción universitaria.
- j) Promover los programas académicos de internacionalización en grado y posgrado.
- k) Fortalecer vínculos con universidades del exterior.
- l) Desarrollar proyectos y programas de arte, cultura y deporte.
- m) Implementar procesos de mejoramiento continuo y modernización de sus programas de enseñanza, aprendizaje e investigación.
- n) Consolidar la gestión de calidad en los ámbitos epistémicos, educativos, sociales, legales económicos y axiológicos, plasmados en cada ámbito de la Universidad, de manera integral.

TÍTULO II

ÓRGANOS DE GOBIERNO UNIVERSITARIO

Artículo 8. (ÓRGANOS DE GOBIERNO)

I. Docentes y estudiantes ejercen la decisión y el gobierno de la Universidad a través de los siguientes órganos:

- a) Congreso Universitario
- b) Honorable Consejo Universitario
- c) Conferencia Facultativa
- d) Consejo Facultativo
- e) Consejo de Carrera

II. Los delegados docentes y estudiantes que conforman los órganos de gobierno, durante el ejercicio de sus funciones, se constituyen en autoridades de cogobierno universitario.

CAPÍTULO I

CONGRESO UNIVERSITARIO

Artículo 9. (NATURALEZA) El Congreso Universitario es el máximo órgano de gobierno de decisión de la Universidad Mayor de San Simón con carácter deliberativo, normativo y resolutivo.

Artículo 10. (ATRIBUCIONES) Son atribuciones del Congreso Universitario:

- a) Organizar su directiva y aprobar su Reglamento de Debates.
- b) Formular las políticas generales de la Universidad Mayor de San Simón, en todos los niveles e instancias.

- c) Aprobar y modificar el Estatuto Orgánico de la Universidad Mayor de San Simón, de acuerdo al Reglamento de Debates.
- d) Evaluar la gestión de la actividad universitaria en general y aprobar o reprobar el informe de actividades del Rector.
- e) Convocar a auditoría externa.
- f) Fijar la posición de la Universidad Mayor de San Simón ante el Congreso Nacional de Universidades.
- g) Demandar, ante el Tribunal Disciplinario Universitario, la instauración de proceso al Rector y miembros del Honorable Consejo Universitario, de acuerdo a reglamento, cuando se evidencien irregularidades en el ejercicio de sus funciones.
- h) Definir asuntos institucionales de importancia en sesión ordinaria o extraordinaria, a convocatoria del Honorable Consejo Universitario.
- i) Fiscalizar el movimiento económico y financiero de la Universidad Mayor de San Simón conociendo, aprobando o rechazando al informe de la ejecución presupuestaria de las gestiones vencidas.

Artículo 11. (COMPOSICIÓN) La composición del Congreso de la Universidad Mayor de San Simón es la siguiente:

I. DELEGADOS CON DERECHO A VOZ Y VOTO

Siete representantes docentes titulares y suplentes, siete representantes estudiantes titulares y suplentes por cada Facultad, de los cuales cuatro serán elegidos por primera mayoría y tres por segunda mayoría.

II. DELEGADOS CON DERECHO A VOZ EN CALIDAD DE ADSCRITOS

- a) Todos los miembros del Honorable Consejo Universitario.
- b) Un representante de cada Asociación Facultativa Docente y un representante estudiantil por cada Centro de estudiantes de la Facultad.
- c) Tres representantes docentes de la Federación Universitaria de Docentes Central.
- d) Tres representantes estudiantiles de la Federación Universitaria Local.
- e) Tres delegados del Sindicato de Trabajadores de la Universidad Mayor de San Simón.
- f) Un delegado de la Central Obrera Departamental.

Artículo 12. (ELECCIÓN) La elección de los representantes a que alude el artículo 11, párrafo I, del presente Estatuto, se realizará en votación de Facultad y por estamentos, mediante lista completa de titulares y suplentes, con alternancia de género, salvo la imposibilidad fáctica de aplicación; asignándose cuatro representantes a la primera mayoría y tres representantes a la segunda mayoría.

Artículo 13. (REQUISITOS CONGRESAL DOCENTE) Para ser congresal docente de base se requiere:

- a) Ser docente en ejercicio con cinco años de antigüedad.
- b) No haber sido condenado por actividades violatorias a la Autonomía Universitaria.

- c) No ejercer cargo jerárquico de autoridad universitaria, ni de autoridad de cogobierno universitario, acreditado mediante certificado expedido por la Universidad Mayor San Simón.
- d) Pertenecer solo al estamento docente.
- e) No tener sentencia ejecutoriada en materia penal pendiente de cumplimiento, acreditado mediante certificación.
- f) No tener sentencia ejecutoriada por violencia contra la mujer y los miembros de su familia, acreditado mediante certificación.

Artículo 14. (REQUISITOS CONGRESAL ESTUDIANTE) Para ser congresal estudiante de base, se requiere:

- a) Ser estudiante regular, legalmente inscrito.
- b) No haber sido condenado por actividades violatorias a la Autonomía Universitaria.
- c) Pertenecer solo al estamento estudiantil.
- d) Haber vencido el primer año o dos semestres de su carrera.
- e) No tener sentencia ejecutoriada en materia penal pendiente de cumplimiento, acreditado mediante certificación.
- f) No tener sentencia ejecutoriada por violencia contra la mujer y los miembros de su familia, acreditado mediante certificación.

Artículo 15. (SESIONES)

- I. El Congreso instalará ordinariamente sus sesiones cada cinco años y deliberará en un período no menor de cinco días y los días que se requieran de acuerdo a convocatoria.
- II. Extraordinariamente, se instalará en casos de extrema gravedad institucional y será convocado por resolución expresa del Honorable Consejo Universitario por un total de dos tercios de votos de sus integrantes.

Artículo 16. (DURACIÓN DEL MANDATO) El mandato de los delegados congresales será ejercido *ad honorem* y regirá del siguiente modo:

- a) El mandato de los delegados congresales de base tendrá una duración de dos años.
- b) El mandato de los representantes al Congreso de la Federación Universitaria de Docentes y de la Federación Universitaria Local corresponderá con el período gremial respectivo.

Artículo 17. (CONVOCATORIA) El Honorable Consejo Universitario será el encargado de convocar y preparar el próximo Congreso Universitario.

CAPÍTULO II

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Artículo 18. (NATURALEZA) El Honorable Consejo Universitario ejerce el gobierno de la Universidad y es el órgano deliberativo, normativo y fiscalizador con sujeción a los principios estatutarios, a las resoluciones del Congreso y demás normas reglamentarias,